



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N. 201750009362

(27 de septiembre de 2017)

“Por la cual se reglamenta el proceso de elección de los integrantes representantes del sector privado en el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural, en cumplimiento del Decreto 699 de 2017 en el Municipio de Medellín”

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 397 de 1997, la Ley 1493 de 2011 y los Decretos Nacionales 1080 de 2015 y 537 de 2017, así como el Decreto Municipal 699 de septiembre 1 de 2017.

CONSIDERANDO

Que la Ley 1493 de 2011 y los Decretos 1080 de 2015 y 537 de 2017 establecen los lineamientos que deberán seguir las secretarías de Cultura para la asignación de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas, estipulando la necesidad de crear una instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Decreto 883 de 2015 es responsabilidad de Secretaría de Cultura Ciudadana, ser la instancia cultural del orden municipal que garantiza las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del Municipio de Medellín, fortalecer el desarrollo de expresiones artísticas, culturales y de patrimonio.

Que el artículo 13º de la Ley 1493 de 2011 ordena la destinación específica de estos recursos y sus rendimientos a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas en el respectivo municipio donde se causaron.

Que en el artículo 2.9.2.4.2 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 537 de 2017, se establecen las definiciones y tipos de proyectos que la Secretaría de Cultura deberá seguir para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural de las artes escénicas.

Que el artículo 2 del Decreto 699 de 2017 establece como integrantes del Comité de la Contribución Parafiscal a tres representantes privados: uno por el Consejo Municipal de Cultura, uno por productores de espectáculos públicos del Municipio de Medellín y uno por el sector de teatro, danza, música, circo o magia.

Que en cumplimiento del anterior Decreto, se tiene la necesidad de establecer un procedimiento para la selección de algunos de los participantes que hacen parte del Comité de Contribución Parafiscal en el Municipio de Medellín.

En mérito de lo expuesto,



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Proceso de Elección. La Secretaría de Cultura Ciudadana liderará el proceso de elección de los representantes privados del Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, de acuerdo con una metodología que responde a los principios democráticos de participación, pluralidad y equidad en la representación.

ARTÍCULO 2. Información. Para dar cumplimiento a lo anterior, se realizará una reunión informativa con la Junta Directiva del Consejo Municipal de Cultura, como espacio de participación y de representación del sector artístico y cultural de la ciudad. En el caso de los Productores de espectáculos públicos del Municipio de Medellín, registrados a la fecha en el Portal Único de Ley de Espectáculos Públicos – PULEP, se convocará a través de correo electrónico a una reunión informativa. En ambos espacios se presentará un contexto general sobre la Ley de Espectáculos Públicos y la importancia de dicho comité como espacio de diálogo y concertación para la correcta asignación e inversión de la contribución parafiscal en los escenarios de las artes escénicas de la ciudad.

ARTÍCULO 3. Elección representante Consejo Municipal de Cultura. Se oficiará al Presidente del Consejo Municipal de Cultura y a la Junta Directiva de este espacio de participación, con el fin de que designen un representante ante el Comité de la Contribución parafiscal de los Espectáculos Público para las Artes Escénicas. Dicha designación deberá oficiarse a través de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura y quedar consignada en acta de reunión suscrita por sus integrantes.

ARTÍCULO 4. Elección representante Productor de espectáculos públicos. Se realizará votación abierta entre los productores de espectáculos públicos para las artes escénicas que se encuentren registrados ante el Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos- PULEP-. La elección de este representante se hará de manera democrática mediante un ejercicio de votación individual, para lo cual, cada uno de los asistentes deberá presentar documento de identidad para validar su participación en ella y votar directamente cuando sea el momento.

Del proceso de elección y resultados se levantará acta debidamente firmada por el presidente y el secretario elegido entre los asistentes, así como el funcionario responsable por la Secretaría de Cultura Ciudadana, la cual será posteriormente publicitada para el conocimiento de la ciudadanía en general.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría de Cultura Ciudadana será la responsable de definir lugar, fecha y horario, así como la convocatoria y metodología a adelantarse para tal efecto.

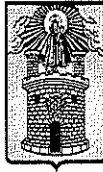
PARÁGRAFO 2. En caso de darse un empate durante la reunión de elección se deberá decidir de manera inmediata, aplicando las siguientes acciones:

- a. Realizar una segunda votación entre los postulados que recibieron el mismo número de votos.
- b. En caso de persistir el empate, se hará por sorteo.



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

PARÁGRAFO 3. En el acta de la reunión quedará registro de la votación obtenida por cada uno de los postulados y el orden de elegibilidad según el número de votos recibidos, y se deberá indicar las situaciones que se presenten en ellas.

ARTÍCULO 5. Elección del representante local del sector del teatro, danza, música, circo o magia. Se oficiará al Presidente del Consejo Municipal de Cultura, para que en coordinación con la Junta Directiva y los presidentes de los Consejos y Mesas de las Artes y la Cultura relacionados con las artes escénicas, es decir, circo, danza, música y teatro, procedan a elegir al representante por dichos sectores ante el Comité. Dicha elección deberá darse siguiendo los mecanismos establecidos por ese espacio de participación y representación. Decisión que debe quedar consignada en acta de reunión suscrita por el presidente del Consejo Municipal de Cultura, los presidentes de los Consejos y Mesas señalados y los asistentes a la sesión y, remitirse copia a la Secretaría de Cultura Ciudadana, para su posesión como integrante del Comité.

ARTÍCULO 6. Verificación antecedentes: La Secretaría de Cultura Ciudadana verificará que los representantes electos no tengan procesos judiciales, disciplinarios y/o fiscales, consultando los Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), Fiscales (Contraloría General de la República) y Penales (Policía Nacional).

ARTÍCULO 7. Reclamos. Los reclamos que surjan respecto a los procesos de elecciones, deberán ser presentados ante la Secretaría de Cultura Ciudadana, debidamente sustentados y con los soportes correspondientes, previo a la instalación del Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, quien deberá resolver el caso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Cualquier persona interesada podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita debidamente motivada, ante la Secretaria de Despacho.

ARTÍCULO 8. Difusión y proposición de la Resolución: La Secretaría de Cultura Ciudadana, con el apoyo del equipo de Convocatorias Públicas y el equipo de Movilización y Participación Cultural, divulgarán y promocionarán la presente disposición.

ARTÍCULO 9. Vigencia y derogatorias expresas: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín a los 27 días del mes de septiembre de 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO SILVA JARAMILLO
Secretario de Cultura Ciudadana (E)

Proyectó: Natalia Riveros Secretaría de Cultura Ciudadana	Revisó: Luisa Fernanda Salazar Secretaría de Cultura Ciudadana	Aprobó: Deisy Johana Piedrahita Secretaría de Cultura Ciudadana
Abogada	Abogada	Subsecretaría Arte y Cultura



22-028-97589

DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52 - 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín



22-CD-94783



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N° 52-165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 4-144

Commutador 385 55 55